

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77324205499**

ANA VIRGINIA SILVA RAMIREZ

MINIMARKETS

Condonación Infracciones PASC

Santiago, 22/10/2024

RES. EX. N° 77324130509 /

VISTOS: 1) La Petición Administrativa Folio N°77324205499, de fecha 14 de octubre de 2024, formulada por el contribuyente ANA VIRGINIA SILVA RAMIREZ, y en cuya virtud solicita se rebaje la sanción aplicada por la infracción prevista y sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario, conforme las razones que indica.

2) Las facultades conferidas en el Artículo 6° letra b) número 3 y 107 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1) Que, el contribuyente en su presentación solicita lo siguiente “La dueña del minimarket Santa Anita apela a la decisión de clausura del local por motivos de salud y discapacidad auditiva. Explica que, debido a su situación, necesita apoyo para gestionar el negocio y que, en el momento de la fiscalización, no estaba presente; su ayudante incurrió en una falta sin su conocimiento. La clausura, comunicada de forma inadecuada, afecta gravemente a ella y su esposo, quienes dependen de los ingresos del local para sus tratamientos médicos. Además, la multa impuesta es ilegible y desproporcionada en comparación con las pérdidas diarias por cierre. A lo largo de 40 años, la dueña ha sido una contribuyente ejemplar. Solicita la nulidad de la clausura, considerando su situación personal y el impacto en la comunidad. tenemos mas datos pero no se pueden adjuntar.”

2) Que, sin analizar la gravedad de la infracción detectada, con el objeto de resguardar el “Principio de Buena Fe” que debe animar los actos de la Administración y atendido que el contribuyente cumple con los demás requisitos establecidos en la Circular N°1 de 2004, de acuerdo con las bases de datos de este Servicio.

3) Que, adicionalmente a lo anterior, resulta atendible la argumentación del contribuyente en orden a que la aplicación de la multa, en los términos en que ella ha sido decretada, resultaría excesivamente gravosa.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente ya individualizada y, en consecuencia, se le concede una condonación de cuatro (04) de los seis (06) días de clausura decretados en estos autos. Ejecútese la clausura pendiente de 02 días que afecta a la contribuyente antes individualizada, fijándose como nueva fecha de inicio el día martes 05 de noviembre de 2024 y fecha de término el día jueves 07 de noviembre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

ANA VIRGINIA SILVA RAMIREZ